

del Estado, Ley N° 27658, se ha declarado al Estado en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; asimismo conforme lo establecido en el inciso e) del artículo 5° de la mencionada Ley, dicho proceso de modernización se sustenta en diversas acciones fundamentales, siendo una de ellas la revalorización de la Carrera Pública con especial énfasis en el Principio de Ética Pública, así como el respeto al Estado de Derecho.

Que, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú ha considerado conveniente variar la composición de la Comisión de Ética de la Función Pública en la Biblioteca Nacional del Perú, constituida mediante Resolución Directoral Nacional N° 122-2006-BNP, de fecha 20 de junio de 2006; por lo que resulta conveniente la emisión de la presente Resolución.

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, y demás normas pertinentes,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación de los integrantes de la Comisión de Ética de la Función Pública en la Biblioteca Nacional del Perú constituida mediante Resolución Directoral Nacional N° 122-2006-BNP, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, a los nuevos integrantes de la Comisión de Ética de la Función Pública en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

- La Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional, quien la presidirá.
- La Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, quien actuará como secretaria.
- El Director General de la Oficina de Administración.
- Un Representante de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional (<http://www.bnpp.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

100533-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal del Internet del INGEMMET

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 060-2007-INGEMMET/PCD**

Lima, 20 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dispone que las entidades públicas deberán identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

Que, resulta necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal

de Internet del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Capítulo I Título II del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM.

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

Artículo 2°.- Disponer que las Oficinas y Direcciones del INGEMMET brinden el apoyo al funcionario designado en el artículo precedente, para el cabal cumplimiento de la función encomendada por la presente resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto toda disposición que contravenga lo establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo

100029-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Acreditamos a la Empresa Internacional Analytical Services S.A.C. - INASSA S.A. como Laboratorio Oficial miembro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 290-2007-J-OPD/INS**

Lima, 2 de agosto del 2007

Visto el Informe N° 070/2007-DG-CNCC-INS del 27 de julio de 2007, cursado por el Director General del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud, relativo a la solicitud de la empresa INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES S.A.C. - INASSA S.A., para la acreditación, autorización de análisis y procedimientos, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece que el Centro Nacional de Control de Calidad tiene como función evaluar, supervisar, autorizar y acreditar laboratorios analíticos.

Que, con Resolución Jefatural N° 244-96-J-OPD-INS, del 22 de octubre de 1996, se aprobó el "Reglamento de Autorización y/o Acreditación de Laboratorios Analíticos para la emisión de Protocolos de Análisis de Calidad Sanitaria de Medicamentos y Similares", el cual señala que la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos, está constituida por un sistema integrado de laboratorios analíticos autorizados por el Instituto Nacional de Salud para emitir protocolos de calidad de medicamentos de uso humano y afines.

Que, la empresa INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES S.A.C. - INASSA S.A., con fecha del 11 de julio de 2007, solicitó su acreditación como laboratorio miembro

de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud, así como autorización para ejecutar análisis, emitir informes de ensayo y certificados de análisis.

Que, dentro de dicho contexto, el Director General del Centro Nacional de Control de Calidad mediante Informe Nº 070/2007-DG-CNCC/INS del 27 de julio de 2007, hace de conocimiento el dictamen de la Comisión Evaluadora respecto de los resultados de la evaluación del expediente presentado por la empresa recurrente, así mismo, emite opinión favorable para la acreditación y autorización de análisis y procedimientos solicitados por la empresa en mención, por cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente;

Que, en ese orden, resulta conveniente dictar el acto resolutorio correspondiente que posibilite la autorización y acreditación de análisis y procedimientos solicitados por la empresa;

De conformidad con la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, el Decreto Supremo Nº 010-97-SA, Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines, la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, y la Resolución Jefatural Nº 244-96-J-OPD/INS "Reglamento de Autorización y/o Acreditación de Laboratorios Analíticos para la emisión de Protocolos de Análisis de Calidad Sanitaria de Medicamentos y Similares", y sus modificatorias;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE

Artículo 1º.-ACREDITAR a la Empresa **INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES S.A.C. - INASSA S.A.**, como Laboratorio Oficial, miembro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud.

Artículo 2º.-AUTORIZAR a la Empresa **INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES S.A.C. - INASSA S.A.**, para la realización de análisis, emitir informes de ensayo y/o certificados de análisis de calidad de medicamentos de uso humano y afines, biológicos, artículos médicos-quirúrgicos y/o cosméticos en los rubros siguientes.

ENSAYOS

1.- Físicoquímicos

- Descripción y evaluación características físicas.
- Prueba de identificación cualitativa.
- Partículas extrañas en inyectables inspección por muestreo.
- Prueba de disolución (tabletas).
- Cuantificación por cromatografía líquida de alta performance.
- Cuantificación por espectrofotometría UV-VIS.
- Cuantificación por espectrofotometría de absorción atómica.
- Cuantificación por espectrofotometría infrarroja.
- Cuantificación por gravimetría.
- Cuantificación por potencimetría.
- Cuantificación por volumetría.
- Prueba de desintegración (tabletas).
- Cuantificación por cromatografía de gases.

2.- Microbiológicos

- Pruebas de esterilidad.
- Prueba de control de límite microbiano.

3.- Farmacológicos y/o Toxicológicos

- Limulus amoebocyte lysate (LAL).

4.- Procedimientos

- Emisión de informes de ensayo y certificados de análisis.
- Muestreo de almacenes y plantas.

Artículo 3º.- Los informes de ensayo y/o certificados de análisis de calidad de medicamentos de uso humano y afines, biológicos, artículos médicos-quirúrgicos y/o cosméticos deberán ser firmados por profesional químico farmacéutico colegiado, autorizado por la empresa

INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES S.A.C. - INASSA S.A., el mismo que deberá estar acreditado e inscrito en el Registro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos de Sector Salud.

Artículo 4º.- La empresa **INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES S.A.C. - INASSA S.A.**, deberá someterse periódicamente a evaluaciones y/o auditorías técnico-científicas a cargo del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud y deberá participar en los programas de ensayos interlaboratorios que organice la entidad acreditadora.

Artículo 5º.- La acreditación y autorización otorgada a la Empresa **INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES S.A.C. - INASSA S.A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución y tendrá una duración de dos años.

Artículo 6º.- La mencionada empresa deberá cumplir con todas las disposiciones que norman el control de calidad de productos farmacéuticos y afines, que fija la Ley General de Salud y su Reglamento, así como el Reglamento de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos y Afines del Sector Salud, las Guías Generales de Control de Calidad de Productos Pesquisados, y el Reglamento de Direcciones del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN D. ESPINOZA CARRILLO
Jefe (e)

100534-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Suspenden plazos de procedimientos administrativos o de operaciones que se realicen en zonas declaradas en emergencia por el D.S. Nº 068-2007-PCM en el ámbito de competencia de OSINERGMIN y para las actuaciones frente a Electro Sur Medio S.A.A., Edecañete S.A. y COELVISAC

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 522-2007-OS/CD

Lima, 16 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM, publicado en el Diario El Peruano el 16 de agosto de 2007, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima por un plazo de 60 días naturales;

Que, dada la magnitud de la emergencia presentada y con el fin de no afectar los derechos de los administrados, es necesario adoptar medidas que permitan a las diversas personas naturales o jurídicas ubicadas en la zona declarada en emergencia a consecuencia del sismo ocurrido el día 15 de agosto de 2007, el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos ante las instancias de OSINERGMIN;

Que, tratándose del proceso de fijación de Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica que es el único proceso regulatorio que se encontraba en trámite a la fecha del siniestro, teniendo en cuenta que el plazo para impugnar la Resolución OSINERGMIN Nº 423-2007-OS/CD que fijó dichos costos, publicada el 27 de julio de 2007, es de 15 días hábiles y que la emergencia ocurrió finalizado el décimo segundo día hábil, es decir cuando